

**MATRÍZ DE COMENTARIOS ANEXOS DEL MANUAL DE FUNCIONES QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS
LABORALES DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS**

NOMBRE SOLICITANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Adriana Rivera Moreno	Observó 5 profesionales grado 1 que acompañan la gestión de los grandes temas que componen la dirección de talento humano, pero no existe ficha asociada al proceso de liquidación de nómina y prestaciones sociales y en este sentido se requiere del acompañamiento de un profesional grado 1 que pueda realizar gestión de cobro de incapacidades y seguimiento al tema de traslados de los funcionarios a las administradoras de salud y de pensión, entre otros grandes temas que requieren de acompañamiento al tema de la nómina y la seguridad social, ahora triplicándose el número de empleados, este tema requiere un acompañamiento aún más dedicado uniéndose esfuerzos de profesionales idóneos.	El diseño de los perfiles para los profesionales universitarios en la Dirección de Talento Humano, corresponden a una agrupación de funciones de toda el área, y en consecuencia estos perfiles contienen la función "Adelantar actividades y realizar seguimiento al proceso de nómina y prestaciones sociales, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente". Con esta función los profesionales del área pueden desarrollar actividades en el proceso de nómina, de acuerdo con las necesidades de la operación.
Adriana Rivera Moreno	Buenos días, luego de revisar las fichas de los nuevos cargos que conforman el manual observó la ficha del manual de profesional 2028-20 de la Dirección del Talento Humano, la cual contiene actividades que involucran la gestión del talento humano y dentro de las cuales falta incluir la actividad de gestionar la nómina, prestaciones sociales, seguridad sociales etc., teniendo en cuenta que esta actividad hace parte integral del proceso y que de esta manera la ficha queda más integral y logra involucrar todo el proceso.	Se confirma que en el perfil del profesional especializado 2028-20, se encuentra la función "10. "Adelantar actividades relacionadas con la liquidación de nómina y prestaciones sociales, de acuerdo con los procedimientos internos y la normativa vigente". De igual forma se puede observar que dentro de los conocimientos básicos se encuentran, " Procesos de liquidación, pago de nómina y sistema de seguridad social".
Juan Felipe Rojas Vargas	En los perfiles de la nueva Oficina de Administración de Riesgos y estrategias de vigilancia debería incluirse dentro de los perfiles la profesión Ingeniería Química y Afines, toda vez que la misma es transversal y aplicable para los servicios de Gas y AAA.	La observación se considera a lugar, en consecuencia, en todos los perfiles de la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión, se incluye el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Química y Afines.

<p>Luis Fernando Cáceres Torrado</p>	<p>Examinando el cargo, Nivel Profesional Universitario - Grado 11, se exige;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: (- Ingeniería de sistemas, telemática y afines, - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines) 2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. 3. Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley. 4. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada. <p>En mi caso, cumplo con todos los numerales anteriores, excepto con el punto 4, relacionado con los 6 meses de experiencia, contando con un segundo título de postgrado, dentro del núcleo básico de conocimiento requerido.</p> <p>Por lo anterior, solicito atentamente considerar, el 2º título de especialización como experiencia relacionada e incluirlo en el manual de funciones para este cargo (EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL), de conformidad con el capítulo 5º, Equivalencia entre estudios y experiencia (Decreto 1083 de 2015).</p>	<p>En referencia a la situación expuesta, se confirma que NO es posible aplicar la equivalencia sobre un segundo título de posgrado por las razones que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Superintendencia en atención a la Directiva Presidencial 01 de 2019, señaló en el manual de funciones y competencias laborales de forma expresa las equivalencias de estudios y experiencia que aplican para cada cargo. - Para acceder a un cargo de profesional universitario grado 11, cuyo requisito mínimo es de título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada, la Superintendencia aplica de forma expresa el numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, para estos cargos 24 meses de la experiencia profesional solicitada en el requisito mínimo, son reemplazados por el título de posgrado en la modalidad de especialización”. Es decir, que después de aplicar la equivalencia un profesional universitario grado 11 requiere como requisito mínimo seis (6) meses de experiencia profesional relacionada. - Las equivalencias se aplican sobre el requisito mínimo del cargo, y no sobre una equivalencia ya aplicada, puesto que, esto constituiría una alteración del requisito mínimo, y como lo indica el numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, “Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados”. - El Decreto 2365 de 2019, relacionado con primer empleo, indicó en el artículo 2.2.1.5.2, numeral 2 que “Cuando se creen nuevos empleos en el nivel profesional de la rama ejecutiva del orden nacional, el lineamiento del numeral 1 se podrá cumplir a través de la creación de empleos hasta el grado 11 siempre que, en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditar la
---	---	--

		<p>experiencia con las equivalencias consagradas en los decretos ley 770 y 785 de 2005, o en las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan". En atención a este lineamiento normativo la Superintendencia incluyó equivalencias en los empleos del nivel profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso particular con las acreditaciones de formación y experiencia que se mencionan en el correo, y después de realizar la respectiva revisión la personas podría acceder a un cargo de profesional universitario grado 09, en el cual se aplica la equivalencia de "Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa".
<p>Sandra Patricia Mejía</p>	<p>Examinando el cargo, Nivel Profesional Especializado - Grado 13 del ÁREA FUNCIONAL Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se exige;</p> <p>REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</p> <p>ESTUDIOS</p> <p>1. Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines <p>2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>3. Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>EXPERIENCIA</p> <p>1. Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>En referencia a la situación expuesta, se confirma que NO es posible homologar la experiencia profesional del requisito mínimo con un segundo título de posgrado por las razones que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Superintendencia en atención a la Directiva Presidencial 01 de 2019, señaló en el manual de funciones y competencias laborales de forma expresa las equivalencias de estudios y experiencia que aplican para cada cargo. - Para acceder a un cargo de profesional universitario grado 13, cuyo requisito mínimo es de título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada, la Superintendencia aplica de forma expresa el numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, para los profesionales especializados las equivalencias se aplican frente al requisito mínimo de especialización, donde este puede ser reemplazado por aumento en la experiencia profesional relacionada adicional a la exigida en el requisito mínimo. Es decir que después de aplicar la equivalencia a un profesional especializado grado 13, este debe presentar título

	<p>Teniendo en cuenta que un profesional cumple con los requisitos académicos y de estudio, ¿podría homologar la experiencia profesional solicitada de Diez (10 meses) con un segundo título de postgrado en la modalidad de especialización, del mismo núcleo básico de conocimiento por Dos (2) años (24 meses) de experiencia profesional relacionada?, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1 del CAPÍTULO 5. Equivalencias entre estudio y experiencia del DECRETO 1083 de 2015, para los empleos del nivel profesional.</p> <p>En caso de ser aplicable esta equivalencia sería necesario incluir de forma adicional en el sección de EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL</p>	<p>de pregrado y (34) treinta y cuatro meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>- No es posible homologar la experiencia del requisito mínimo con un segundo título de especialización ya que las equivalencias frente a la experiencia profesional se aplican cuando la persona presenta una formación adicional en un nivel superior a la especialización que le permite homologar la experiencia, como es el caso de: i) título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo, ya que se aplica el Parágrafo 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que al tenor indica “Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa” o de ii) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, como lo indica el numeral 1 del Parágrafo 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, “Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional”</p> <p>- El Decreto 2365 de 2019, relacionado con primer empleo, indicó en el artículo 2.2.1.5.2, numeral 2 que “Cuando se creen nuevos empleos en el nivel profesional de la rama ejecutiva del orden nacional, el lineamiento del numeral 1 se podrá cumplir a través de la creación de empleos hasta el grado 11 siempre que, en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditar la experiencia con las equivalencias consagradas en los decretos ley 770 y 785 de 2005, o en las normas que los reglamenten, modifiquen o</p>
--	---	---

		sustituyan". En atención a este lineamiento normativo la Superintendencia incluyó equivalencias en los empleos del nivel profesional.
Yessica Vanessa Ortega Gómez	<p>Revisando los manuales de funciones, con respecto a las fichas para cargos de servicio y participación ciudadana de las direcciones territoriales, las profesiones propuestas para ejecutar son muy específicas.</p> <p>Por lo anterior expuesto, respetuosamente sugiero que debería ser de forma más amplia, el espectro de las distintas profesiones, debido a que, en las territoriales, no se encuentran las mismas condiciones laborales de nivel central (Bogotá). Sería de gran importancia, si es posible considerar todas las ingenierías de forma general, como lo es la ingeniería de sistemas, electrónica, eléctrica, telecomunicaciones, telemática etc. Con la finalidad, para poder brindar la oportunidad a diferentes coequiperos de participar en el proceso de modernización de la entidad.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el diseño de los perfiles corresponde a un conjunto INTEGRAL, en el que se debe guardar correspondencia entre las funciones esenciales, los conocimientos básicos y los requisitos mínimos de formación y experiencia. No es procedente incluir los núcleos básicos de relacionados con ingeniería de sistemas, telemática y afines, e ingeniería electrónica y afines, ya que la formación de estos pregrados NO está relacionada con desarrollo de las funciones descritas en los perfiles de participación ciudadana y control social, como lo son, la promoción de los derechos y deberes de los usuarios, el ejercicio de campañas de socialización, la realización de actividades de presencia institucional y el trabajo con comunidades.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la observación y en consideración a que existe un perfil general de carácter administrativo y técnico para las Direcciones Territoriales que tienen dentro de sus funciones "Elaborar, consolidar y realizar análisis de datos, estadísticas, indicadores, informes y reportes que generen los procesos de la Dirección", se incluye en este perfil el núcleo básico de ingeniería de sistemas, telemática y afines. La ingeniería electrónica de telecomunicaciones y afines no se incluye porque no guarda correspondencia con las funciones esenciales en este perfil.</p>
Gloria Inés León	pregunto se tiene previsto el cambio del manual de funciones.?	Si, en el marco del proceso de rediseño, teniendo en cuenta que se realizó un ajuste tanto de la estructura interna como de la planta de personal de la Superservicios, se realizó una actualización integral al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que remplazará al manual existente a la fecha, esta actualización se

		elaboró de acuerdo con los parámetros técnicos que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública, y los lineamientos de la normativa vigente.
Julián Oswaldo Enríquez Yague	<p>Comedidamente les informo que, estuve revisando el manual de funciones, principalmente lo relacionado con la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible - DTGGC, ya que en estos momentos es la dependencia donde trabajo y encontré que para los cargos relacionados con el perfil financiero, y en general los que tenga relación con el área financiera, no se encuentra listado dentro de los Títulos Profesionales, la profesión de Finanzas y Relaciones Internacionales, profesión la cual se encuentra dentro del Núcleo Básico de Conocimientos de las Ciencias Económicas y es la carrera de la cual me gradué.</p> <p>Aclaro que, los únicos Títulos Profesionales dentro del Núcleo Básico de Conocimientos de las Ciencias Económicas, que se encuentran relacionados en el Manual de Funciones son: Administración, Contaduría Pública y Economía, para lo cual propongo que se coloque el siguiente texto: "y afines", al final de cada profesión, con el fin de que abarque mi perfil y tal vez otros que no están desagregados.</p> <p>Finalmente, les comunico que esto no sólo pasa en los cargos asignados a la DTGGC, sino que también se refleja para otras dependencias.</p>	<p>Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pregrado de finanzas y relaciones internacionales, de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación Nacional, del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, corresponde al núcleo básico del conocimiento de "Administración". - En el manual de funciones se relacionan los núcleos básicos del conocimiento de forma literal a como están contemplados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, en este sentido no se pueden adicionar o quitar palabras. - Teniendo en cuenta que el SNIES, agrupa varios pregrados en un solo núcleo básico del conocimiento, no se requiere indicar títulos específicos en los requisitos del manual de funciones.
Luís Alberto Esguerra Amaya	<p>en relación con los manuales de funciones de los cargos profesionales especializados grados 2088-20, 2088-22 y 2088-23 Técnicos del área funcional de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, se observa que dentro de los requisitos de formación académica "Estudios" no se encuentra la profesión de ingeniería química, y considerando que el servicio público domiciliario al que se le realiza la inspección, vigilancia y control es de un compuesto (como es el gas combustible) que se enmarca dentro de aspectos</p>	<p>La observación se considera a lugar, y en consecuencia en los perfiles del nivel profesional para las Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y se incluye en los requisitos mínimos de formación el núcleo básico del conocimiento de, ingeniería química y afines.</p>

	<p>directa y netamente relacionados con la ingeniería química, en consecuencia se propone que se incluya la carrera de Ingeniería Química dentro de los requisitos para dichos cargos en los respectivos manuales de funciones.</p> <p>De esta manera, con el proceso de Modernización de la SSPD, también se nos brindará la posibilidad de escalar o ascender a los grados superiores a quienes como profesionales de la ingeniería química le hemos entregado a la Superintendencia todos nuestros conocimientos y experiencia en un tiempo mayor de 23 años.</p>	
<p>Johana Urdaneta Ramírez</p>	<p>Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en etapa de comentarios de los anexos al manual de funciones, me permito solicitar se incluya en los requisitos de formación académica y de experiencia en el ítem de estudios el título profesional que corresponda al Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicaciones y afines, en el documento MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES TOMO II NIVEL PROFESIONAL, Cargo Profesional Especializado 2029-19 para el área funcional Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el propósito principal de: Participar en la formulación, implementación y seguimiento de los planes, programas y procesos de las actividades relacionadas con tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos definidos.</p> <p>En este orden de ideas, la solicitud se realiza con el fin de abrir la posibilidad para que la entidad cuente con profesionales en Ingeniería Electrónica, de Telecomunicaciones y afines, cuya formación académica y experiencia profesional se encuentra directamente relacionada con la formulación de planes, el seguimiento y control a los reportes e informes del sistema de calidad y auditorias, el acompañamiento en la formulación y seguimiento del presupuesto, la</p>	<p>La observación se considera a lugar, y en consecuencia en los perfiles del nivel profesional para todos los grados salariales de la Oficina de Tecnologías de información y las Comunicaciones, de soporte transversal administrativo, se incluye en los requisitos mínimos de formación los núcleos básico del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines

	<p>formulación, seguimiento, reporte y actualización del proyecto de inversión de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la participación en el desarrollo de los procesos contractuales para la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones, realizar análisis de datos, procesamiento y sistematización de información, y en general adelantar diferentes actividades administrativas y financieras orientadas a garantizar la operación, continuidad de los servicios TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y el fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la entidad.</p>	
Lucila del Pilar Cruz	<p>En consideración al proceso de modernización de la SSPD y en aras de promover espacios de participación equitativa de funcionarios, contratistas y partes interesadas, agradezco su colaboración para que se haga extensiva la invitación a todos los funcionarios por medios oficiales internos (correo, boletín Infórmate, etc.) de la divulgación de invitación para comentarios de la propuesta del manual de funciones, lo anterior con el fin de que se garantice la participación de todos así como la transparencia del proceso. Si bien la propuesta fue publicada en la página web de la Entidad, muchos de los funcionarios desconocen que se encuentra allí, por lo que acudimos a su gestión para que los documentos sean conocidos por todos y se puedan extender los plazos para comentarios.</p>	<p>Atendiendo a los criterios de publicidad y en cumplimiento de la Resolución No. 20181300015945 del 22 de febrero, la cual en el parágrafo 1 estableció que los proyectos de regulación de asuntos internos de la Entidad debían publicarse por el término de ocho (8) días calendario, razón por la cual el documento de la modificación del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, fue puesto a disposición de los colaboradores de la Entidad, entre el 30 de octubre y el 07 de noviembre de 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.</p>
Costanza Gómez	<p>En las fichas de profesional especializado 2028 con el propósito principal "Ejecutar actividades para la elaboración y ejecución de planes, programas, procesos y procedimientos para la protección al usuario y la gestión territorial, teniendo en cuenta los lineamientos definidos.", considerar la posibilidad de incluir más carreras como la Ingeniería de sistemas, telemática y afines.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el diseño de los perfiles corresponde a un conjunto INTEGRAL, en el que se debe guardar correspondencia entre las funciones esenciales, los conocimientos básicos y los requisitos mínimos de formación y experiencia. No es procedente incluir los núcleos básicos de relacionados con ingeniería de sistemas, telemática y afines, e ingeniería electrónica y afines, ya que la formación de estos pregrados NO está relacionada con desarrollo de las funciones descritas en los perfiles de participación ciudadana y control social, como lo son, la promoción de los derechos y</p>

		<p>deberes de los usuarios, el ejercicio de campañas de socialización, la realización de actividades de presencia institucional y el trabajo con comunidades.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la observación y en consideración a que existe un perfil general de carácter administrativo y técnico para las Direcciones Territoriales que tienen dentro de sus funciones "Elaborar, consolidar y realizar análisis de datos, estadísticas, indicadores, informes y reportes que generen los procesos de la Dirección", se incluye en este perfil el núcleo básico de ingeniería de sistemas, telemática y afines. La ingeniería electrónica de telecomunicaciones y afines no se incluye porque no guarda correspondencia con las funciones esenciales en este perfil.</p>
<p>Marbeluz Basanta Hoyos</p>	<p>Al revisar el Anexo Manual de Funciones para el Nivel Profesional Universitario – Grado 1 llama mi atención que para este cargo el manual dice que el número de cargos es 145, sin embargo, en la página 147 se indica Profesional Universitario 2044-01 Área Funcional – Dirección Territorial, para este cargo los requisitos de Formación Académica y Experiencia los estudios son Derecho y Afines sin ningún requisito de Experiencia relacionada, luego en la página 152 señala el manual: Profesional Universitario 2044-01 – Área Funcional- Dirección Territorial, en este cargo los Estudios también entre otros, es Derecho y afines, sin ningún requisito de experiencia.</p> <p>Digo llama mi atención, porque entiendo que en este Manual todos los cargos están discriminados y señalados a las diferentes áreas a la cual van a ser asignados ya que son requeridos en cada una de ellas, tenemos que DOS CARGOS con los requisitos de Abogado, profesión que tengo con una especialización en Administrativo, son muy pocos si tenemos en cuenta que las Territoriales son cinco (5) y debo suponer que hay compañeros en otras Direcciones Territoriales que</p>	<p>Frente a las inquietudes planteadas se aclara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el manual de funciones no se asigna un número de empleos a las dependencias, solo se describen todos los perfiles posibles de asignación, la asignación de cargos por dependencia se da en un acto administrativo independiente al manual de funciones. - Por Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.4, los empleos de profesional universitario grado 01, no requieren experiencia laboral relacionada. - Dentro del proceso de modernización estuvo contemplada la creación de profesionales universitarios en grado 01 y grado 09, para varias dependencias, entre ellas, las Direcciones Territoriales donde se asignarán cargos con características de primer empleo.

	<p>están esperando la oportunidad de hacerse a un cargo PROFESIONAL ya que desde hace tiempo lo son pero sin poder ejercer estas funciones.</p> <p>En el caso de la Dirección Territorial Norte nos encontramos con dos funcionarios en Carrera, que estamos esperando esta oportunidad, pero si entendí bien este Manual, esta oportunidad no va a llegar. Preocupa también el hecho que para el año 2016 fui tenida en cuenta en una convocatoria interna para el cargo de Profesional Universitario Grado 9, en esa oportunidad no pude acceder a este encargo, porque había un compañero delante de mí, el cual tenía la primera opción, y efectivamente él se quedó en ese momento con el cargo.</p> <p>En este Manual de Funciones, perdí la oportunidad de acceder a un Cargo Profesional Grado 9, que pensé que sería mi oportunidad teniendo en cuenta que en el pasado mi perfil permitió que se me tuviera en cuenta para el único cargo en ese grado- (Profesional Universitario Grado 9) que quedaba; en este Manual se perdió esa oportunidad porque en los Requisitos de Formación Académica y Experiencia se requiere de Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	
<p>Alexandra Isabel Utria Carrillo</p>	<p>En diferentes cargos existen propósitos tales como:</p> <p>1) Propósito principal: “Realizar las actividades necesarias para la atención de las denuncias, derechos de petición, solicitudes de información y alertas de prensa en contra de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, relacionadas con fallas en la prestación del servicio.” En los cargos que tienen este propósito principal, debería estar incluido como formación académica: derecho y afines, ya que es el perfil que tiene más conocimiento frente a este propósito.</p> <p>2) Propósito principal: “Realizar las actividades necesarias para verificar el cumplimiento en la aplicación de la normativa tarifaria</p>	<p>Frente a las inquietudes planteadas se aclara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el manual de funciones NO se asigna un número de empleos a las dependencias, solo se describen todos los perfiles posibles de asignación, la asignación de cargos y grados por dependencia se da en un acto administrativo independiente al manual de funciones. - El perfil mencionado en los numerales 2 y 3, so del nivel tiene que ver con temas técnicos que contemplan diversas ingenierías y la arquitectura, es importante indicar que los candidatos no deben cumplir únicamente con el pregrado, sino que deben presentar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. - En los perfiles de las Direcciones Territoriales

	<p>establecida por la ley y las comisiones de regulación por parte de los prestadores de los servicios públicos del sector, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos de la entidad". La formación académica: "Arquitectura", incluida en estos cargos no tiene ninguna relación con el propósito principal del cargo.</p> <p>3) Propósito principal: "Realizar las actividades necesarias para la atención de las denuncias, derechos de petición, solicitudes de información y alertas de prensa en contra de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, relacionadas con fallas en la prestación del servicio." Estos perfiles con este tipo de propósito principal, no tienen en la formación: Derecho y afines y además se incluye "Arquitectura" que no tiene relación alguna con este.</p> <p>4) Para las Direcciones Territoriales no existen casi cargos altos, lo cual causa gran desanimo en los funcionarios que tenemos más de 20 años de experiencia profesional en la entidad y que trabajamos en las Direcciones Territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay siete (7) Profesionales Grados Especializados 19 para 7 Direcciones Territoriales que existirán. - Hay cinco (5) Profesionales Grados Especializados 18 para 7 Direcciones Territoriales que existirán. - Hay cinco (5) Profesionales Grados Especializados 17 para 7 Direcciones Territoriales que existirán. 	<p>para temas de atención al usuario, se contemplan dos perfiles, uno con derecho y afines y otro con profesiones adicionales, para que cualquiera de las dos formaciones pueda atender las peticiones de los usuarios y gestionar trámites.</p>
<p>Viviam Lucía Robayo Mayorga</p>	<p>Una vez revisados los manuales de funciones en mi calidad de ciudadana y como excontratista y exfuncionaria de la entidad, quisiera poner a su consideración que en el manual de funciones para todos los requisitos de formación académica se contemple la posibilidad de ampliar adicional al NBC la opción afines,</p>	<p>Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente: - En el manual de funciones se relacionan los núcleos básicos del conocimiento de forma LITERAL a como están contemplados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, en este sentido</p>

	para evitar que talento humano importante para la entidad no pueda acceder los perfiles solicitados.	no se pueden adicionar o quitar palabras. - Teniendo en cuenta que el SNIES, agrupa varios pregrados en un solo núcleo básico del conocimiento, no se requiere indicar títulos específicos en los requisitos del manual de funciones. - Se aclara que dentro del núcleo básico de "Administración", están incluidas las titulaciones del nivel técnico y profesional, en administración ambiental.
Liz Marcela Herrera Barrios	Una vez revisados los anexos del Manual de Funciones que establece las funciones y competencias laborales de los cargos de la planta de personal de la entidad, publicados en la página para comentarios, observamos con mucha tristeza que la profesión de Administradora Ambiental no se encuentra dentro de los mismo, y teniendo en cuenta que desde el año 2012, he estado laborando en diferentes áreas bajo contrato de prestación de servicios como profesional de la Administradora Ambiental y que así mismo otros colegas han estado trabajando como profesionales en la entidad, ya sea por contrato de prestación de servicios o como funcionarios de planta, los cuales han desarrollado satisfactoriamente funciones propias de la Superservicios, como visitas técnicas, controles tarifarios, evaluaciones integrales, gestión ambiental, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, Sui, proyectos de calidad del agua, acueductos rurales, entre muchas otras, ya que desde la academia también fuimos formados no solo en el campo administrativo, público, la línea ambiental, sino también la gestión y control social de los servicios públicos domiciliarios.	Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente: - En el manual de funciones se relacionan los núcleos básicos del conocimiento de forma LITERAL a como están contemplados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, en este sentido no se pueden adicionar o quitar palabras. - El artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 10823 de 2015, indica " Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES". - Teniendo en cuenta que el SNIES, agrupa varios pregrados en un solo núcleo básico del conocimiento, y no se requiere indicar títulos específicos en los requisitos del manual de funciones. - Se aclara que dentro del núcleo básico de "Administración", están incluidas las titulaciones del nivel técnico y profesional, en administración ambiental.
Lucia del Pilar Cruz Rodríguez	1. Observo que para los cargos de grado 23 de la delegada de AAA (Dirección de acueducto y Dirección	Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente:

	<p>de Aseo) relacionados con el tema tarifario, comercial y los de índole de estratificación y cobertura se incluyeron NBC (Núcleos básicos de conocimiento) tan variados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines - Ingeniería civil y afines - Ingeniería de minas, metalurgia y afines - Ingeniería eléctrica y afines - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines - Ingeniería industrial y afines - Ingeniería mecánica y afines <p>No obstante lo se incluyó el NBC de ingeniería química, por lo que solicito su inclusión, al no ser necesaria una disciplina específica para tales cargos.</p> <p>2. Para el Profesional Especializado 2028-23 Técnico de la Dirección Técnica de Gestión Acueducto y Alcantarillado se incluyen carreras como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería eléctrica y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería mecánica y afines <p>Sin embargo ninguna de ellas se relaciona con la esencia de los servicios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>3. Similar al caso anterior para el Profesional Especializado 2028-23 Técnico de la Dirección Técnica de Gestión Aseo no es claro por qué se incluyen carreras como</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura, Ingeniería eléctrica y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería mecánica, Biología, microbiología y afines, cuando en esencia no están relacionadas con el ámbito técnico de aseo. <p>4. Para el Profesional Especializado 2088-22 Estudios Sectorial de la delegada de AAA, se sugiere incluir el NBC de ingeniería química.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El núcleo básico de ingeniería química y afines, será incluido en los perfiles de las Direcciones Técnicas de la Delegatura de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y en la Dirección Técnica de Gas, en todos los grados salariales. - El núcleo básico de arquitectura fue eliminado de todos los perfiles técnicos.
--	---	---

	<p>5. Para los profesionales Técnicos de la Dirección Técnica de Gas se sugiere incluir el NBC de Ingeniería Química, en consideración a que son cargos de índole técnico del servicio de gas combustible y este es uno de los campos específicos de estudio de esta disciplina profesional.</p>	
<p>Andrés Gutiérrez Trujillo</p>	<p>Teniendo en cuenta que, la Superintendencia publicó en la página web el anexo del manual de funciones para comentarios, me permito de acuerdo a lo observado y de lo cual me he venido viendo afectado la siguiente apreciación.</p> <p>Cargos de Nivel: Técnico - Técnico Administrativo, Estudios: "Título de formación tecnológica que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC:".</p> <p>Se observa que si bien habla de formación "TECNOLÓGICA" se hace una discriminación a los estudios que se realizan y que dan como título "TÉCNICO", lo cual se puede evidenciar que dentro del manual de funciones no se encuentra incluido para ninguno de los cargos y en comparación con otras entidades del estado, estas incluyen dentro del mismo nivel "técnico o tecnólogo", dándole la oportunidad a las personas que como en mi caso obtuvimos este título.</p>	<p>Los requisitos mínimos que se solicitan en la entidad en los cargos del nivel técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico administrativo grado 18. Título de formación tecnológica con especialización y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral. - Técnico administrativo grado 17. Título de formación tecnológica y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o Título de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral. - Técnico administrativo grado 16. Título de formación tecnológica y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral. - Técnico administrativo grado 15. Título de formación tecnológica y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral. - Técnico administrativo grado 14. Título de

		<p>formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.</p> <p>Estos requisitos mínimos no los establece la Superintendencia de forma discrecional, ya que vienen del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.5, y no se pueden modificar.</p> <p>Además, la Superintendencia frente a los requisitos mínimos señalados anteriormente aplicará las siguientes equivalencias de acuerdo con lo facultado en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>"Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.</p> <p>Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.</p> <p>Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.</p> <p>Cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes al nivel técnico, los estudios aprobados deben pertenecer al mismo núcleo básico del conocimiento del requisito mínimo."</p>
--	--	--

		Los candidatos a los cargos deben validar que su formación se encuentre en el marco de lo descrito anteriormente.
Javier Eduardo Herrera Becerra	<p>Actuando dentro del término estipulado en la página web de la entidad para realizar comentarios al proyecto de modificación del manual de funciones publicado en el mismo medio, me permito efectuar la siguiente consulta y solicitud de información:</p> <p>Dentro de los requisitos de formación académica establecidos para los cargos profesionales, no figura específicamente el Título Profesional en Ingeniería Agronómica; pero se indica que el cargo es compatible con Núcleos Básicos de Conocimiento de profesiones tales como administración, arquitectura, ingeniería ambiental y afines, ingeniería civil y afines.</p> <p>El artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, presenta los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) con las disciplinas académicas o profesiones correspondientes, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES; donde se observa que dentro del ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, se encuentran las Ingenierías Civil, Ambiental, Sanitaria, entre otras, incluyendo la Ingeniería Agronómica.</p> <p>De acuerdo con lo anterior,</p> <p>¿Se entendería que un profesional titulado en Ingeniería Agronómica, con especialización en Gestión y Auditorías Medioambientales y estudiante de maestría en Ing. Civil (es mi caso), cumple con los requisitos de formación académica para ocupar el cargo, por ejemplo Profesional especializado 19?</p> <p>En caso de respuesta negativa a la pregunta anterior,</p> <p>¿Es factible que la experiencia específica y estudios de postgrado puedan suplir en algún caso los requisitos de formación académica de pregrado?</p>	Se incluyó el núcleo básico del conocimiento de " Ingeniería agronómica, pecuaria y afines", en los perfiles de las Direcciones Técnicas de la Delegatura de Acueducto, Alcantarillado y Aseo", para todos los grados salariales.
Adriana Moreno Pineda	Teniendo en cuenta que dentro del manual de funciones del empleo Profesional Especializado Grado 16 de la	Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente:

	<p>Dirección Técnica de Energía Eléctrica no he logrado encontrar el núcleo básico del conocimiento y las funciones con las cuales fui encargada en este, al hacer la comparación con el antiguo manual no encuentro la ficha técnica que corresponda a este empleo al cual fui encargada, por consiguiente, solicito se me informe cual es el manual que le corresponde a este empleo. Unas de las grandes diferencias es que no se habla de y otras ingenierías como en el antiguo. y sin este ítem no cumplo con el perfil del empleo.</p> <p>La presente tiene por objeto solicitar su valiosa colaboración con el manual de funciones para el cargo de Técnico Administrativo Código:3124 Grado: 18 Correspondiente a DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GRUPO SECTORIAL (lo anterior teniendo en cuenta que es mi cargo en propiedad) y al verificar en el manual que están publicando no encuentro ni mi profesión Administradora Ambiental ni mi tecnología: Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos con la cual ingrese y me gane el concurso como se observa en la imagen adjunta y así mismo el propósito y las funciones tampoco las encuentro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el manual de funciones se relacionan los núcleos básicos del conocimiento de forma LITERAL a como están contemplados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, en este sentido no se pueden adicionar o quitar palabras. - El artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 10823 de 2015, indica " Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES". - El SNIES, agrupa varios pregrados en un solo núcleo básico del conocimiento, y no se requiere indicar títulos específicos en los requisitos del manual de funciones. - Se aclara que dentro del núcleo básico de "Administración", están incluidas las titulaciones del nivel técnico y profesional, en administración ambiental. - En la Dirección Técnica de Energía, existen cuatro perfiles con núcleo básico de administración, el administrativo transversal, tarifario, comercial y el de análisis financiero., estos perfiles están en todos los grados salariales.
<p>odrina Moreno Pineda</p>	<p>En este orden de ideas quisiera conocer los motivos por los cuales profesiones como las mías como Administradora Ambiental o Ingeniería Ambiental ya no se toman en cuenta, lo anterior teniendo en cuenta que durante un periodo de año estuve en dicho cargo como Encargo, lo anterior debido a que muchos profesionales con perfiles similares pueden optar por acceder a él. Adjunto las normas mencionadas para que puedan corroborar.</p>	<p>Los requisitos mínimos solicitados en el manual de funciones para los roles de seguridad y salud en el trabajo son los siguientes:</p> <p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Derecho y Afines

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Administrativa y Afines - Ingeniería Industrial y Afines - Medicina - Psicología <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Experiencia de acuerdo con el grado salarial del empleo.</p> <p>Dentro del núcleo básico de admiración que ya está contemplado, está el pregrado en administración ambiental. Se incluirán en los perfiles el núcleo básico de ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p>
<p>Miryam Herrera Durán</p>	<p>Dentro del espacio generado para comentarios frente al Manual de funciones publicado en la página web de la SSPD, la Oficina de Control Interno revisó la publicación del Manual de Funciones que establece funciones y competencias laborales de los cargos de la planta de personal de la entidad, y de manera respetuosa efectúa los siguientes comentarios, para que sean tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1370 de 2020, así:</p> <p>1.- En los tomos del 2 al 11 se describe en cada uno de los Niveles Profesionales Especializado el Código 2088, situación que es reiterativa para todos los grados del 13 al 23 en la mayoría de las dependencias, siendo la correcta Profesional Especializado 2028.</p> <p>2.- En cuanto a los cargos de planta que están</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicaron los ajustes en redacción solicitados. - Se aclara que en el manual de funciones no está la asignación en número de cargos a las áreas, es decir el manual de funciones no es la distribución del número de cargos en la planta de personal ya que esta se realiza por un acto administrativo independiente del manual. - Todas las áreas cuentan con perfiles, contemplados en el manual de funciones para los diferentes grados salariales de la planta de personal, y en este sentido los profesionales del primer empleo pueden aportar a todos los procesos de la Entidad. - Que las áreas tenga alto nivel no significa que la totalidad de su personal deba ser de un determinado grado salarial. - Los cargos del nivel asistencial, dan soporte a la

	<p>asignados a la Oficina de Control Interno, se encuentra las siguientes observaciones tales como:</p> <p>a) Nombramientos de grados Profesionales Universitarios: 2044 grado 11, 2044 grado 09 y grado 2044 grado 01, cargos que no guardan relación con el ejercicio de las funciones propias de la Oficina ya que por su naturaleza le corresponden a profesionales especializados y que al ser de inferior categoría por presentación afecta ejercer la función de evaluación en las diferentes dependencias de la entidad, donde se encuentran profesionales de rangos y grados mayores. La Oficina de Control Interno, por estar a nivel staff y depender de la Presidencia de la República, los cargos deberían estar a un nivel o profesional especializados del más alto grado por su rol evaluador y de asesoría.</p> <p>b) No se observa en la dependencia Oficina de Control Interno, cargo de nivel asistencial que dé soporte a los profesionales especializados que tienen a cargo la funciones de auditoría.</p> <p>c) Se anexa archivo con los cargos que describen "Dependencia Oficina de Control Interno" donde frente a cada ítem que se identificó la necesidad de proponer un comentario se describe la propuesta en color anaranjado (Propósitos, algunas funciones y algunos requisitos de conocimiento).</p>	<p>gestión integral de las dependencias, no a personas o cargos específicos.</p> <p>- La Oficina de Control Interno cuenta actualmente con un cargo del nivel asistencial.</p>
<p>Nancy Arias Rodríguez</p>	<p>1. Los cargos Profesional Especializado 2028-23, Profesional Especializado 2028-20 y Profesional Especializado 2028-19, relacionados con los Cargos Dirección Financiera de Grupo de Contabilidad, menciona que el propósito principal del cargo es: "Participar en la formulación, implementación y seguimiento de los planes, programas y procesos de las actividades relacionadas con la contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos definidos".</p> <p>Entendiendo que los propósitos principales de los cargos de contabilidad están relacionados con la</p>	<p>- Los profesionales se encuentran asociados a procesos, un profesional puede participar en varias actividades de diversos procesos.</p> <p>- Las funciones indicadas en los perfiles fueron validadas por los jefes de dependencia.</p> <p>- Un profesional puede tener varias funciones, y no quiere decir que las deba desarrollar todas de forma simultánea, puede participar o apoyar en ellas de acuerdo con las necesidades de la dependencia.</p>

	<p>Contabilidad de la Entidad, con todo respeto considero que se debe eliminar la función "Revisar y aprobar los indicadores financieros a proponer por la Dirección Financiera en los procesos de contratación de la Entidad, conforme con los lineamientos establecidos" dado que esta función relacionada con un proceso de contratación y no con la contabilidad de la Entidad.</p> <p>2. Todos los grados profesionales y especializados tienen como propósito principal "Realizar y revisar las actividades de contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos definidos". Como Contadora de la Entidad y con el conocimiento de las actividades contables considero que la función de "Liquidar los intereses moratorios generados en los fallos a favor y en contra de la Entidad, conforme con el procedimiento institucional establecido", se desvía del propósito general de los cargos del grupo de contabilidad. Esta función se debe asignar a un profesional de grupo diferente, teniendo en cuenta que dicha función está relacionada con el cumplimiento de los fallos en contra de la entidad. Los lineamientos contables deben ser el reconocimiento y presentación de los hechos económicos y no la liquidación.</p>	
<p>Jenny Sofia Rodriguez</p>	<p>"Desconozco si lo que voy a mencionar es algo que ya está determinado por la Función Pública o es potestad de cada entidad, los cargos desde el Profesional Universitario hasta el Profesional Especializado grado 18, tienen prácticamente las mismas funciones, lo único que los diferencia son los meses de experiencia profesional y el salario.</p> <p>Lo anterior quiere decir que un profesional universitario grado 11, tiene las mismas responsabilidades, funciones y carga laboral que un profesional especializado grado 18, situación que considero debería si es posible, ser evaluada, analizada y modificada del manual de funciones en la nueva modernización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un perfil de manual se encuentra distribuido en los diferentes grados salariales que tiene la planta de personal, este diseño busca que se garantice la movilidad de la planta y que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de formación y experiencia puedan acceder a los diversos cargos de la planta. - Aunque en los perfiles se muestren funciones similares, en el marco de la evaluación de desempeño es donde se asignan los volúmenes y complejidades de cada actividad, de acuerdo con la necesidad del servicio, los objetivos y metas institucionales. - Se aclara que el manual de funciones no es un instrumento que refleje la carga laboral de las

	<p>Así mismo, actualmente la Contadora (cargo de gran importancia) de la entidad tiene un grado Profesional Especializado grado 16, pero según el Manual de Funciones anterior y el que está para comentarios debería tener desde el grado 19 y superiores de acuerdo a las funciones relacionadas. Por lo que también agradezco sea tenida en cuenta esta observación."</p>	<p>personas, es un conjunto de competencias funcionales posibles que puede desempeñar un cargo, no quiere decir que las tenga que desarrollar todas de forma simultánea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La redacción del manual no indica el grado de complejidad o responsabilidad de las tareas, ya que esta se ve reflejada en la evaluación de desempeño. - El rol del proceso contable se encuentra contemplado en todos los grados salariales del nivel de la planta, y se debe asignar el grado salarial de acuerdo con la disponibilidad de cargos de la planta y la necesidad del servicio.
<p>David Alfonso Andrade Córdoba</p>	<p>Verificando el manual de funciones publicado en la página web institucional, sugiero tener en cuenta los siguientes comentarios, para los cargos asignados a las direcciones territoriales:</p> <p>1. En las fichas de profesional especializados 2028 que tienen como objeto "Participar en el desarrollo de estrategias para la participación ciudadana y mecanismos de control que garanticen la protección de los derechos de los usuarios del sector servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción de la Dirección Territorial, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas establecidas.", tener presente en los requisitos de formación académica la profesión de ingeniería sistemas, telemática y afines.</p>	<p>"Teniendo en cuenta que el diseño de los perfiles corresponde a un conjunto INTEGRAL, en el que se debe guardar correspondencia entre las funciones esenciales, los conocimientos básicos y los requisitos mínimos de formación y experiencia. No es procedente incluir los núcleos básicos de relacionados con ingeniería de sistemas, telemática y afines, ya que la formación de estos pregrados NO está relacionada con desarrollo de las funciones descritas en los perfiles de participación ciudadana y control social, como lo son, la promoción de los derechos y deberes de los usuarios, el ejercicio de campañas de socialización, la realización de actividades de presencia institucional y el trabajo con comunidades. Sin embargo, teniendo en cuenta la observación y en consideración a que existe un perfil general de carácter administrativo y técnico para las Direcciones Territoriales que tienen dentro de sus funciones ""Elaborar, consolidar y realizar análisis de datos, estadísticas, indicadores, informes y reportes que generen los procesos de la Dirección"", se incluye en este perfil el núcleo básico de ingeniería de sistemas, telemática y afines.</p>

ASESSPU	Considerar la posibilidad de asignarle a las direcciones territoriales unos cargos de técnicos administrativos, incluyendo en los requisitos de formación académica los núcleos básicos del conocimiento de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.	En el diseño de los perfiles de técnicos administrativos generales el nivel central y de las Direcciones Territoriales se encuentra incluido el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.
ASESSPU	Auxiliar administrativo. Grado 4044-16 Dentro de las funciones establece: Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia y en mi opinión pienso que esta función debería ser para un profesional que tenga experiencia en temas de calidad, me refiero que sea un profesional especializado en el tema, ya que tiene más experiencia profesional en este campo.	Se aclara que en todos los perfiles del manual se incluyó la función " Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia", esta función se incluye al margen del nivel jerárquico, y no implica que el funcionario responda por el sistema, se realiza énfasis en la participación que se realiza desde diversas actividades, dependiendo del área y del rol que desempeñe la persona.
ASESSPU	Sea incluido como estudios los relacionados con Archivística y Bibliotecología en los Técnicos Administrativos.	Se confirma que el núcleo de "Bibliotecología otros de Ciencias Sociales y Humanas", se encuentra contemplado en todos los grados de los técnicos administrativos.
ASESSPU	Sea aclarado el perfil de los profesionales especializados, los requisitos de formación académica y experiencia que solicitan dice: Formación: Administración, Economía, contaduría pública, ingeniería industrial y afines, ingeniería administrativa y afines La corrección o aclaración está relacionada con se debe agregar a la carrera de administración las palabras "y afines" de tal manera que sea clara y no excluya otro tipo de profesiones relacionadas y afines con la administración como profesional en gestión empresarial, administrador público entre otras.	Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo siguiente: - En el manual de funciones se relacionan los núcleos básicos del conocimiento de forma literal a como están contemplados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, en este sentido no se pueden adicionar o quitar palabras. - Teniendo en cuenta que el SNIES, agrupa varios pregrados en un solo núcleo básico del conocimiento, no se requiere indicar títulos específicos en los requisitos del manual de funciones, y en la administración, están pregrados como administración pública, administración ambiental o gestión empresarial.
ASESSPU	Profesional Especializado 2088-20 Estudios sectorial y Profesional Especializado 2028-20 Tarifario: consideramos que, dada la importancia del cargo, las implicaciones conceptuales, análisis requerido para el desempeño de sus funciones dada la especialidad, no debería contemplarse un profesional como arquitecto.	- El núcleo básico de arquitectura fue eliminado de todos los perfiles técnicos.

<p style="text-align: center;">ASESSPU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Propósito principal: “Realizar las actividades necesarias para la atención de las denuncias, derechos de petición, solicitudes de información y alertas de prensa en contra de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, relacionadas con fallas en la prestación del servicio.” <p>En los cargos que tienen este propósito principal, debería estar incluido como formación académica: derecho y afines, ya que es el perfil que tiene más conocimiento frente a este propósito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propósito principal: “Realizar las actividades necesarias para la atención de las denuncias, derechos de petición, solicitudes de información y alertas de prensa en contra de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, relacionadas con fallas en la prestación del servicio.” <p>Estos perfiles con este tipo de propósito principal, no tienen en la formación: Derecho y afines y además se incluye Arquitectura que no tiene relación con este.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aclara que para protección al usuario existen dos perfiles, uno de derecho y otro que contiene otras profesionales, los dos pueden desempeñar funciones en este proceso. - El núcleo básico de arquitectura fue eliminado de todos los perfiles técnicos.
---	---	---